

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º 433

HORA DE INICIO:	8:03 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 01 de agosto de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: Dr. Teodolito Guillén Girón (quien coordina), M.Sc. Laura Hernández Alpizar, Mag. Randall Blanco Benamburg, Sr. Wagner Porras Segura, Ing. Sofía García Romero y el MAE. Nelson Ortega Jiménez.
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	Srta. Francini Mora Chacón
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	Ing. Rita Arce Láscarez
SECRETARIA DE APOYO:	Licda. Zeneida Rojas Calvo Sra. Victoria Varela López

1. Aprobación de agenda

El señor Teodolito Guillén Girón da la bienvenida a la señora Sofía García Romero como integrante de la Comisión y a la señora Vicky Varela López por su apoyo en las labores asistenciales.

El señor Teodolito Guillén Girón, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de las minutas 430-2025, 431-2025 y 432-2025
3. Informe de Correspondencia
4. Informe de labores I Semestre 2025
5. Propuesta de modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, titulado "Declaratoria en

caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada” (TIE-459-2025)

6. Propuesta de creación de comisión especial para el análisis integral de la estructura organizativa de la Dirección y Consejo de Posgrado
7. Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024)
8. Breve espacio para poder presentar avances o conclusiones del trabajo en las comisiones de análisis de propuestas AIR.
9. Reglamento del Consejo Institucional
10. Varios

2. Aprobación de las minutas 430-2025, 431-2025 y 432-2025

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación las minutas 430-2025, 431-2025 y 432-2025 y se aprueban por unanimidad.

El señor Teodolito Guillén Girón solicita la autorización para proceder con la firma de las minutas 430-2025, 431-2025 y 432-2025, las cuales quedan pendiente de firma por parte de la anterior coordinadora la señora Ana Rosa Ruíz Fernández debido a que se acogió al régimen de jubilación a partir del 30 de junio de 2025.

En atención a lo anterior, y conforme con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en cuanto a la continuidad de los órganos colegiados, la comisión acuerda que la persona que actualmente ejerce la coordinación, el señor Teodolito Guillén Girón proceda a firmar las minutas en representación del órgano, dejando así constancia formal del contenido y validez del documento.

Este acuerdo se incorpora en la presente minuta para efectos de respaldo documental y transparencia administrativa.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

1. [Correo electrónico](#) con fecha de recibido 28 de junio de 2025, suscrito por la máster Sofía García Romero, integrante electa del Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a las direcciones electrónicas de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica

el interés en formar parte de las tres comisiones permanentes del Consejo Institucional. Indica que en la Comisión de Planificación y Administración se estaría incorporando en el mes de agosto del 2025, cuando concluya la sustitución de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado.

Se ha trasladado para conocimiento de las tres comisiones permanentes, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2025. La incorporación en la Comisión de Estatuto Orgánico y Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, inicia el 01 de julio 2025. En el caso de la Comisión de Planificación y Administración, en forma preliminar se le tendría como integrante de la comisión a partir del lunes 04 de agosto de 2025.

2. **SCI-541-2025** Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3414 del 02 de julio de 2025.

Se toma nota.

3. **AUDI-117-2025** Memorando con fecha de recibido 01 de julio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico. **TEMA CONFIDENCIAL, En la reunión 432 en donde se había presentado el tema, se había designado al Máster Randall Blanco para que diera seguimiento al tema de modificación del estatuto para atender la responsabilidad de la comisión en este tema. El oficio fue trasladado al señor Randall Blanco Benamburg.**

El señor Randall Blanco Benamburg comenta que, según el correo enviado desde la Rectoría el miércoles, referido a un documento confidencial, se indicó que este fue remitido únicamente a un funcionario. No obstante, considera que dicho documento, al estar dirigido a la Comisión, debe ser entregado a la persona que funge como su coordinadora, para que todas las personas integrantes tengan acceso al mismo y puedan tomar decisiones informadas, tal como se procedió en COPA. Señala que, aunque es evidente la ausencia de mecanismos efectivos para garantizar la confidencialidad, corresponde a la Comisión manejar este tipo de información bajo estrictas medidas, evitando grabaciones y actas cuando así se requiera. Destaca que él ya ha leído el documento, pero para formular una propuesta que presentará ante la Comisión, resulta indispensable que el resto de las personas integrantes conozcan su contenido. Hace un llamado al coordinador actual para que, en conjunto con las personas correspondientes, defina la forma de gestión de estos documentos, asegurando que sean accesibles para todos los integrantes, pero sin posibilidad de descarga, y con el compromiso expreso de tratarlos con la debida confidencialidad y responsabilidad. Asimismo, reitera la importancia de mantener la información confidencial exclusivamente dentro del ámbito de la Comisión hasta que corresponda su divulgación formal.

El señor Teodolito Guillén Girón indica que actualmente no existe un mecanismo definido para dar seguimiento a documentos confidenciales. Explica que, a raíz de esta carencia, en COPA se ha elaborado una propuesta, la cual fue remitida recientemente por el señor Nelson Ortega Jiménez, para que las coordinaciones, junto con la señora Maritza Agüero González, preparen y presenten un planteamiento formal sobre el manejo de este tipo de documentos. Precisa que, en ausencia de dicho procedimiento, optó por compartir el documento únicamente con una persona, siguiendo la forma en que le fue trasladado y en respeto a su carácter confidencial. Añade que ha sostenido reuniones para tratar el tema con cautela y que, en este caso particular, el contenido del documento no presenta un nivel elevado de detalle sensible, dado que se refiere principalmente a la modificación de un artículo estatutario. No obstante, reconoce que está vinculado a otro caso confidencial que corresponde a una comisión distinta. Señala que, si la Comisión lo aprueba, está dispuesto a compartir el documento con todos sus integrantes. Además, informa que se trabaja en el desarrollo de un procedimiento específico para la gestión de documentación confidencial.

La señora Laura Hernández Alpízar sugiere que, en el marco de la elaboración del procedimiento para el manejo de documentos confidenciales, se consulten los mecanismos y lineamientos establecidos por la Procuraduría y la Contraloría, dado que estas instituciones cuentan con procesos detallados, condiciones y directrices sobre el tema. Indica que prefiere revisar primero el procedimiento antes de asumir responsabilidad sobre la confidencialidad de un documento, mientras no exista claridad sobre su gestión a nivel grupal. Señala que, en ausencia de dicho procedimiento, es necesario decidir previamente la forma en que se manejará la información antes de proceder a su distribución.

El señor Teodolito Guillén Girón manifiesta que, en la elaboración del procedimiento para el manejo de documentos confidenciales, se incorporará la información que pueda aportar la Auditoría, así como los lineamientos de la Procuraduría y la Contraloría, tal como ha sido sugerido. Explica que, en ausencia del procedimiento actual, optó por la forma de gestión utilizada, aunque en otras comisiones, como la de COPA, se comparte el documento con todos los integrantes desde el inicio. Consulta a la Comisión si, en este caso, el documento debe compartirse con todos sus integrantes o únicamente con la persona a la que se le asigne el tema. Aclara que el contenido no es particularmente sensible, pues se trata de una propuesta de modificación de un artículo estatutario presentada por la Auditoría Interna, que probablemente deba ser elevada a otra instancia para su aprobación. Reconoce que el documento hace referencia a la entidad que podría verse involucrada, pero subraya que esta información no es secreta, dado que se encuentra establecida en la normativa vigente.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta que, en ausencia de un procedimiento formal para el manejo de documentos confidenciales, prefiere no participar en procesos de confidencialidad sin reglas claras. Señala que, como lección aprendida, considera más adecuado que se informe únicamente de manera general sobre el contenido, se asigne la responsabilidad a una

persona específica y se mantenga trazabilidad sobre el manejo del documento, mientras se establece un procedimiento con lineamientos, asignación de responsabilidades y sanciones. Advierte que la ausencia de reglas genera dudas para todos los integrantes y que incluso la proyección en pantalla de un documento no garantiza su seguridad, pues puede ser fotografiado y reproducido. Sostiene que, hasta contar con un procedimiento aprobado, lo prioritario es su definición más que el contenido en sí. Agrega que, si el asunto es de carácter urgente, podría trabajarse de forma conjunta y en tiempo real durante la sesión, sin que se comparta el documento de manera previa.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que, cuando la Comisión deba discutir un tema, sus integrantes deben conocer el contenido del documento respectivo. Indica que comprende la posición de la señora Laura Hernández Alpízar, pero considera que, si se trata de un asunto relevante y requiere decisión, no es posible votarlo sin conocer de qué se trata. Afirma que no se deben evadir ni postergar discusiones por tratarse de temas confidenciales y por la ausencia de un procedimiento, proponiendo que, de ser necesario, se convoque a una reunión presencial y se comparta el documento únicamente en formato físico. Aclara que, en el caso actual, el contenido no reviste una urgencia extrema, pero recuerda que, en una reunión anterior con representantes de la Auditoría, se les indicó que lo confidencial son los trámites específicos y no los procesos generales, por lo que considera viable discutir el tema sin entrar en detalles de casos concretos. Explica que su preocupación es que no resulte lógico hacer referencia a un documento que el resto de la Comisión desconoce, y que, aunque en este caso hay tiempo para regular el procedimiento, en otros podría no ser posible retrasar el análisis. Concluye que no es viable que una persona integrante de la Comisión se abstenga de participar en una discusión por no querer conocer el contenido de un documento, pues algunos asuntos pueden requerir atención inmediata. Sugiere que, en tales casos, se trabaje el documento en una sesión presencial, donde se lea y analice en conjunto.

El señor Teodolito Guillén Girón manifiesta su conformidad con el acuerdo de manejo del documento. Explica que, en esta etapa, y conforme a la forma en que le fue trasladado, lo compartirá únicamente con la persona designada en la reunión N.º 432. Señala que el tema será conocido y trabajado de esta manera hasta que se disponga del procedimiento formal para el manejo de documentos confidenciales, momento en el cual se definirán los demás detalles de su gestión. Mientras tanto, no se compartirá con el resto de las personas integrantes de la Comisión, según lo expresado por la señora Laura Hernández Alpízar.

4. [R-628-2025](#) Memorando con fecha de recibido 02 de julio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Jirón [sic], coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se solicita a dicha comisión el otorgamiento de un espacio para coordinar las áreas de trabajo necesarias para el desarrollo de la propuesta del Modelo de Gobernanza Institucional, en cumplimiento de la meta 1.1.5.3 del Plan Anual Operativo 2025. Se informa que la comisión encargada ya fue conformada

mediante el oficio VAD-313-2025, emitido por la Vicerrectoría de Administración.

Se toma nota. Se agenda audiencia para la reunión del 22 de agosto de 2025.

5. **Correo electrónico** con fecha de recibido 02 de julio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la secretaria de la Asamblea Institucional Representativa, con copia a la Dra. Ana Rosa Ruíz Fernández, integrante del Consejo Institucional, al MBA. Luis Gerardo Meza Cascante, integrante del Consejo Institucional, al MBA. Benjamín Campos Chavarría, integrante de la comisión, a la MBA. Maritza Agüero González, integrante de la comisión, a la RAISHA LINOSKA CUERO MOSQUERA, representante estudiantil, y al EMANUEL ANTONIO ALVES MATA, representante estudiantil, en el cual remite la propuesta base de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el objetivo de que el Consejo Institucional determine la frecuencia de las sesiones ordinarias. Asimismo, se adjunta el informe de cierre de la Comisión conforme los formatos establecidos por el Directorio de la AIR, y se indica que las minutas y demás documentos se encuentran disponibles en el equipo de trabajo de dicha Comisión.

Se toma nota.

6. **AL-619-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de julio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-535-2025 sobre los hallazgos en versiones publicadas de normativa institucional. Se indica que la mayoría de los errores detectados no provienen del contenido aprobado por el Consejo Institucional, sino de problemas técnicos y de actualización en el sitio web institucional. Se informa que se está coordinando con las instancias correspondientes para que esta labor sea asumida por personal con perfil técnico adecuado, y se están valorando mecanismos internos para fortalecer el control de calidad en las publicaciones normativas, como revisiones cruzadas y registros de versiones.

Se toma nota.

7. **Correo electrónico** con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Sofía García Romero, con copia a las personas coordinadoras de las comisiones permanentes, a las profesionales y técnicas designadas en cada comisión, en el cual nombre de la presidencia del Consejo Institucional, se agradece el amplio interés mostrado en la integración de las comisiones permanentes del Consejo Institucional.

Se toma nota.

8. **DAIR-182-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de análisis para modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de

Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, con copia al Dr. Teodolito Guillen Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), en el cual en atención al oficio SCI-516-2025, comunica el acuerdo DAIR-703-2025, Artículo 13, del viernes 4 de julio del 2025, en el cual se acoge el dictamen de la CEO referido a la sustitución de la máster Ana Rosa Ruiz Fernández por el máster Randall Blanco Benamburg en la comisión que él coordina. Además, se solicita a la comisión de análisis la gestión de prórroga ante el Directorio de la AIR para la entrega del dictamen final.

Se toma nota.

9. [DAIR-183-2025](#) Memorando con fecha de recibido 04 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, coordinadora de la Comisión de análisis para la reforma del inciso d. del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo, con copia al Dr. Teodolito Guillen Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), en el cual en atención al oficio SCI-400-2025, comunica el acuerdo DAIR-703-2025, Artículo 14, del viernes 4 de julio del 2025, en el cual se acoge el dictamen de la CEO referido a la sustitución de la máster Ana Rosa Ruiz Fernández por el máster Nelson Ortega Jiménez en la comisión que ella coordina.

Se toma nota.

10. [SCI-566-2025](#) Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3415 del 23 de julio de 2025.

Se toma nota.

11. [AL-675-2025](#) Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y el Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-1110-2024 se emite criterio legal sobre la condición de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, en el marco de la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se concluye que, aunque la unidad fue creada en 2007 sin ser definida como unidad desconcentrada —figura incorporada al Estatuto en 2009—, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 BIS, inciso c), por lo que el Consejo Institucional puede emitir un acto administrativo expreso que formalice su condición como unidad desconcentrada.

Se toma nota. Se traslada este oficio a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para ratificar la unidad de cultura y deporte como unidad desconcentrada.

12. **SCI-590-2025** Memorando con fecha de recibido 28 de julio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador, Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M. Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se consulta sobre las herramientas disponibles que garanticen la custodia y control de acceso a documentación de carácter confidencial, conforme a lo discutido en la reunión N.º 1116 de la Comisión, celebrada el 24 de julio de 2025.

Se toma nota

13. **SCI-592-2025** Memorando con fecha de recibido 28 de julio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita priorizar la revisión del "Procedimiento: Tratamiento documentación confidencial del Consejo Institucional", con el objetivo de fortalecer los mecanismos para el manejo y custodia de asuntos clasificados como confidenciales, según lo acordado en la reunión N.º 1116 celebrada el 24 de julio de 2025.

Se toma nota

14. **SCI-598-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3416 del 30 de julio de 2025.

Se toma nota.

b. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-534-2025 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, entonces coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido al Mtr. Arq. José Pablo Bulgarelli Bolaños, Escuela de Arquitectura y Urbanismo, a la Dra. Marcela Meneses Guzmán, Escuela de Producción Industrial, y a la Máster Alejandra Alfaro Barquero, Departamento de Orientación y Psicología, con copia al

Consejo Institucional y al Ph.D. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual se agradece la anuencia de continuar representando interinamente a sus respectivas unidades académicas ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) durante el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2025. Se destaca la importancia de su compromiso institucional mientras se realiza el proceso electoral correspondiente, según lo dispuesto por el Tribunal Institucional Electoral.

Se toma nota.

SCI-535-2025 Memorando con fecha de recibido 30 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita información sobre las acciones ejecutadas o previstas para corregir errores detectados en versiones publicadas de normativa institucional. Se manifiesta preocupación por inconsistencias en normativas aprobadas entre enero y abril de 2025, incluyendo el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Carrera Profesional, las Normas de Contratación y Remuneración del Personal, el Reglamento de la Auditoría Interna y el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje. Se enfatiza la importancia de garantizar la seguridad jurídica institucional y prevenir la recurrencia de estas situaciones.

Se toma nota.

SCI-536-2025 Memorando con fecha de recibido 01 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, entonces coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que la Comisión de Estatuto Orgánico designó al Dr. Teodolito Guillén Girón como coordinador de dicha comisión, a partir del 1 de julio de 2025, según acuerdo tomado en la reunión N.º 430-2025 del 13 de junio de 2025.

Se toma nota.

4. Informe de labores I Semestre 2025

El señor Teodolito Guillén Girón presenta el informe de labores del I Semestre 2025.

Del informe a presentar, se detallan los temas pendientes:

K. Temas en análisis en la comisión

- 1. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que incorpore un Capítulo nuevo al Título 13 del Estatuto Orgánico para la creación del Departamento Institucional Jurisdiccional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aseguranza de la**

neutralidad y tecnicidad del órgano emisor de criterios jurídicos.

En la reunión N.º 420-2025 del 07 de febrero de 2025 se brindó audiencia: Licda. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, Campus Tecnológico Local San Carlos , Lic. Esteban Bonilla Vargas, profesional en procesos de acoso laboral, Lic. José Luis Cerdas Sánchez, asesor legal VIESA, Lic. Pablo Bonilla Siles, gestor de Vinculación, Lic. Juan Badilla Flores, profesional en Género e Igualdad y Fiscal Institucional DOSIEG, Máster Patricia María Ramos Con, asesora Fiscal contra Hostigamiento Sexual del TEC, M.Sc. Daniel Hasbun del Valle, Área de derecho, Escuela de Ciencias Sociales, Dra. Martha Calderón Ferrey, profesora, Escuela de Ciencias Sociales.

En la reunión N.º 421-2025 del 21 de febrero de 2025 se brindó audiencia a la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal.

En la reunión N.º 422-2025 del 07 de marzo de 2025 se recibe el oficio AL-130-2025, el cual se traslada al señor Nelson Ortega Jiménez y a la señora Laura Hernández Alpízar para que sea insumo al análisis que están realizando.

2. Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024)

En el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 10 del 11 de diciembre de 2024, se deja indicación en el dictamen de la Comisión que el procedimiento en mención está pendiente de revisión.

En la reunión N.º 432-2025 del 27 de junio de 2025 se recibe correo electrónico en el cual se consulta el estado actual del procedimiento denominado PG-TIE-02 “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”.

En la misma reunión se dispone, preparar la propuesta del procedimiento para ser analizada en la comisión y agendar en las próximas reuniones. Además, informar al Tribunal Institucional Electoral de lo actuado.

3. Informe final de la Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio TIE-357-2024)

- En la reunión N.º 419 del 31 de enero de 2025, se continuó con la revisión de los artículos a partir del artículo 108 y se avanza hasta el Capítulo X.

4. Procedimientos del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones Honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SCI-1126-2024, fechado 09 de diciembre de 2024)

Mediante el oficio SCI-021-2025 del 27 de enero 2025 se remite seguimiento al oficio SCI-1126-2025.

En la reunión N.º420-2025 del 07 de febrero de 2025, se reciben los oficios R-050-2025 y ViDa-013-2025, y asignado a las señoras Jessica Venegas Gamboa y Ana Rosa Ruíz Fernández.

Tema por agendar.

5. Propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024).

El tema se ha analizado en las siguientes reuniones:

- Reunión 421, celebrada el 21 de febrero de 2025
- Reunión 423, celebrada el 21 de marzo de 2025
- Reunión 424, celebrada el 04 de abril de 2025
- Reunión 430, celebrada el 13 de junio de 2025 se realizó audiencia con representación estudiantil en la cual asistieron: Srta. Francini Mora Chacón, Sr. Saúl Peraza Juárez, Sr. Justin Guzmán, Sr. Eithan Fernández y el Sr. Joseph Elizondo.

Este tema se envió a consulta a la comunidad en la Sesión Ordinaria N.º 3405, artículo 09, del 23 de abril de 2025, la consulta cerro el 28 de mayo de 2025 y está en la etapa de revisión de las observaciones recibidas.

6. Propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR (Atención oficio SCI-794-2024)

El tema se ha analizado en las siguientes reuniones:

- Reunión 420, celebrada el 07 de febrero de 2025

- Reunión 422, celebrada el 07 de marzo de 2025
- Reunión 425, celebrada el 25 de abril de 2025
- Reunión 427, celebrada el 16 de mayo de 2025
- Reunión 429, celebrada el 06 de junio de 2025
- Reunión 431, celebrada el 20 de junio de 2025
- Reunión 432, celebrada el 27 de junio de 2025

La revisión y análisis se encuentra en el artículo 68 propuesto relativo a la Declaratoria firme de los acuerdos, correspondiente al Capítulo XII Votaciones y acuerdos del Consejo Institucional.

7. Propuesta base N.º 5 titulada: “Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos, de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación (DAIR-286-2024)

Sobre este tema el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3407, Artículo 16, del 14 de mayo de 2025, acordó modificar el artículo 64 y adición del artículo 64 bis en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de armonizar esta norma con las reformas a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78, así como el Transitorio 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobadas en la Sesión Ordinaria AIR-110-2024. Sin embargo, continua en análisis el tema solicitado a la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio SCI-969-2024 relativo al análisis detallado de la normativa institucional vigente para identificar qué reglamentos o normas deben ser modificadas para incorporar el requisito mencionado, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa.

En la reunión N.º422-2025 se recibe el oficio OPI-069-2025 solicitando prórroga.

En la reunión N.º 423 del 21 de marzo de 2025 se brindó audiencia: M.B.A. Evelyn Hernandez Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, Licda. Jenny Zuñiga Valverde y a la M.B.A Andrea Contreras Alvarado.

Se remite oficio SCI-245-2025 solicitando informe del avance.

Mediante el oficio OPI-142-2025 solicita prórroga al 30 de junio 2025

Se remite oficio SCI-343-2025 brindando prórroga al 30 de junio 2025.

En la reunión N.º430 del 13 de junio se recibe oficio OPI-292-2025, se asigna a la señora Laura Hernández para su análisis.

8. Revisión del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica relativo a la conformación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

En la reunión N.º426 del 02 de mayo de 2025 se dispone, asignar el tema a la señora Ana Rosa Ruíz Fernández y al señor Teodolito Guillén Girón.

9. Plazas discrecionales (Atención del oficio SCI-288-2025)

En la reunión N.º426 del 02 de mayo de 2025, se reciben los oficios SCI-288-2025 y AL-268-2025.

En la reunión N.º 428 del 30 de mayo de 2025 se dispone que la señora Ana Rosa Ruíz Fernández y los señores Randall Blanco Benamburg y Nelson Ortega Jiménez, van a trabajar con la interpretación.

Se remite oficio SCI-519-2025 en el cual se remite el Posicionamiento en relación con la reforma del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada mediante Acuerdo Número 1, Sesión AIR-104-2022.

En la reunión N.º432-2025 del 27 de junio de 2025, se recibe oficio AUDI-113-2025 y se brinda audiencia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, Auditor Interno y Licda. Anais Robles Rojas.

10. Ajustar la normativa vigente, de modo que se dote a la Institución de un régimen de responsabilidades para la persona que ejerza la Rectoría con un ordenamiento normativo y técnico aplicable (Oficio SCI-397-2025)

En la reunión 428-2025 se recibe el oficio SCI-397-2025 para análisis.

11. Creación de Comisión Especial que elabore un análisis integral de la estructura organizativa de la dirección de posgrado y del Consejo de posgrados y el papel que tiene la

persona vicerrectora de docencia y la persona vicerrectora de investigación y extensión en el funcionamiento del programa de posgrado y presente un plan de trabajo para atender el tema al Consejo Institucional”

En la reunión 430-2025 se propone realizar la propuesta de la comisión y agendar el tema nuevamente para dictaminar.

12. Análisis de la propuesta de modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, titulado “Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada” (TIE-459-2025)

En la reunión N.º432-2025 se conoce el oficio TIE-459-2025, y se dispone que el señor Teodolito Guillén Girón converse con la señora Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), para proceder con las acciones a tomar respecto al tema.

Se dispone

Presentar el informe en la sesión del Consejo Institucional S 3417 como punto de agenda.

5. Propuesta de modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, titulado “Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada” (TIE-459-2025)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta.

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada*

en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso f, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse. ... (El resaltado no es del original)

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
- c.1. *De considerarla procedente:*
- c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

...

- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...

4. Los artículos 84 y 87 (incisos a y e) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican lo siguiente:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

...

e. Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional

...

5. El artículo 64 bis del Reglamento Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

Artículo 64 bis. Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada

En caso de que una persona electa como integrante titulares o suplente del Consejo Institucional no presente en el plazo establecido la declaración jurada de que no cuenta con una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, el TIE realizará una nueva declaratoria indicando que la persona no podrá asumir

el puesto por tal situación y consultará simultáneamente a las personas suplentes de este mismo proceso de elección y del mismo sector su interés en ocupar el puesto por el periodo completo. Las personas suplentes tienen tres días hábiles para responder al TIE su aceptación o no. Se le asignará el puesto a la persona suplente que haya confirmado su interés y que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que ninguna de las personas consultadas haya aceptado el puesto o no haya personas suplentes en este proceso electoral, el TIE convocará oportunamente a una nueva elección y aplicará de forma inmediata la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR.

En caso de que persona electa para el puesto de Rectoría no presente ante el TIE en el periodo indicado una declaración jurada de que no haya recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en ese periodo, este emitirá una nueva declaratoria en la que indique que esa persona no podrá asumir el cargo y se aplicará lo indicado por la Norma Reglamentaria del Artículo 25 del Estatuto Orgánico para cuando una persona electa para ejercer la Rectoría no pueda asumir el cargo por cualquier razón, o cuando por razones de fuerza mayor fundamentadas por el Tribunal Institucional Electoral.

En caso de que una persona electa para el puesto de Dirección de Campus Tecnológico no presente en el periodo indicado una declaración jurada de que no ha recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tenga evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, este órgano realizará una nueva declaratoria indicando la situación, convocará a una nueva elección y aplicará lo indicado en la Norma Reglamentaria aprobada por el Consejo Institucional al respecto.

6. Mediante oficio DAIR-286-2024, fechado el 30 de setiembre de 2024 suscrito por el ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, traslada el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, el 27 de setiembre del 2024, artículo único de la sesión extraordinaria DAIR 681-2024. Este acuerdo indica lo siguiente:

...

RESULTANDO QUE:

- I. En la sesión ordinaria AIR 110-2024, realizada el miércoles 25 de setiembre del 2024, se aprobó a la propuesta base N°5, titulada: **Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar**

requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerreectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda.

II. Los puntos b y c del acuerdo, indican textualmente lo siguiente:

b. Solicitar al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, valore realizar las modificaciones necesarias en la normativa para que este requisito sea incorporado en todas las jefaturas que existen en el Instituto.

c. Solicitar al Consejo Institucional realice las modificaciones correspondientes en el Código de Elecciones para armonizarlo con esta reforma estatutaria en un plazo de seis meses a partir de la publicación en la gaceta institucional.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

- 1) Trasladar al Consejo Institucional, los puntos b y c del acuerdo N°5 tomado por la AIR 110-2024, para la respectiva ejecución de las acciones correspondientes.**
- 2) Adjuntar el texto del acuerdo N°5, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR 110-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado**

... (El resaltado es del original)

- 7. En la Sesión Ordinaria N.º 3407, artículo 16, del 14 de mayo de 2025 el Consejo Institucional adoptó el acuerdo de modificar el artículo 64 y adicionar el artículo 64 bis en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de armonizar esta norma con las reformas de los artículos 15, 24, 30, 73 y 78, así como el Transitorio 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobadas en la Sesión Ordinaria AIR-110-2024 y en atención del oficio DAIR-286-2024.**
- 8. El acuerdo mencionado fue comunicado mediante el oficio SCI-393-2025, fechado el 15 de mayo de 2025, suscrito por la máster Maritza Aguero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y dirigido al máster Luis Gómez Gutiérrez, presidencia del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y a la máster Tannia Araya Solano, presidencia del Tribunal Institucional Electoral.**

9. Mediante el oficio TIE-459-2025, fechado el 11 de junio de 2025, el Tribunal Institucional Electoral acordó solicitar a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional el análisis de la propuesta de modificación en el artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra a continuación:

Texto actual	Propuesta TIE
<p><i>Artículo 64 bis. Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada En caso de que una persona electa como integrante titulares o suplente del Consejo Institucional no presente en el plazo establecido la declaración jurada de que no cuenta con una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, el TIE realizará una nueva declaratoria indicando que la persona no podrá asumir el puesto por tal situación y consultará simultáneamente a las personas suplentes de este mismo proceso de elección y del mismo sector su interés en ocupar el puesto por el periodo completo. Las personas suplentes tienen tres días hábiles para responder al TIE su aceptación o no. Se le asignará el puesto a la persona suplente que haya confirmado su interés y que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que ninguna de las personas consultadas haya aceptado el puesto o no haya personas suplentes en este proceso electoral, el TIE convocará oportunamente a una nueva elección y aplicará de forma inmediata la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR. En caso de que persona electa para el puesto de Rectoría no presente ante el TIE en el periodo indicado una declaración jurada de que no haya recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual,</i></p>	<p><i>Artículo 64 bis. Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada En caso de que una persona electa como integrante titulares o suplente del Consejo Institucional no presente en el plazo establecido la declaración jurada de que no cuenta con una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, el TIE realizará una nueva declaratoria indicando que la persona no podrá asumir el puesto por tal situación y consultará simultáneamente a las personas suplentes de este mismo proceso de elección y del mismo sector su interés en ocupar el puesto por el periodo completo. Las personas suplentes tienen tres días hábiles para responder al TIE su aceptación o no. Se le asignará el puesto a la persona suplente que haya confirmado su interés y que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que ninguna de las personas consultadas haya aceptado el puesto o no haya personas suplentes en este proceso electoral, el TIE convocará oportunamente a una nueva elección y aplicará de forma inmediata la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR. En caso de que persona electa para el puesto de Rectoría no presente ante el TIE en el periodo indicado una declaración jurada</i></p>

identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en ese periodo, este emitirá una nueva declaratoria en la que indique que esa persona no podrá asumir el cargo y se aplicará lo indicado por la Norma Reglamentaria del Artículo 25 del Estatuto Orgánico para cuando una persona electa para ejercer la Rectoría no pueda asumir el cargo por cualquier razón, o cuando por razones de fuerza mayor fundamentadas por el Tribunal Institucional Electoral. En caso de que una persona electa para el puesto de Dirección de Campus Tecnológico no presente en el periodo indicado una declaración jurada de que no ha recibido una sanción por acoso sexual, acoso [sic] **laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tenga evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, este órgano realizará una nueva declaratoria indicando la situación, convocará a una nueva elección y aplicará lo indicado en la Norma Reglamentaria aprobada por el Consejo Institucional al respecto.**

de que no haya recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien el TIE **haya recibido evidencia oficial** de que sí **tenga** una sanción de ese tipo en ese periodo, este emitirá una nueva declaratoria en la que indique que esa persona no podrá asumir el cargo y se aplicará lo indicado por la Norma Reglamentaria del Artículo 25 del Estatuto Orgánico para cuando una persona electa para ejercer la Rectoría no pueda asumir el cargo por cualquier razón, o cuando por razones de fuerza mayor fundamentadas por el Tribunal Institucional Electoral. En caso de que una persona electa para el puesto de Dirección de Campus Tecnológico no presente en el periodo indicado una declaración jurada de que no ha recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tenga evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, este órgano realizará una nueva declaratoria indicando la situación, convocará a una nueva elección y aplicará lo indicado en la Norma Reglamentaria aprobada por el Consejo Institucional al respecto. **Además, debido a que ya existe un artículo 65 denominado “Consejo de Investigación y Extensión”, se considera pertinente numerar el nuevo artículo como artículo 64 bis, con el fin de conservar la coherencia estructural del documento. [sic]**

10. En la reunión N.º433 del 01 de agosto de 2025 la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral mediante el oficio TIE-459-2025, dictaminándose lo siguiente:

Resultando que:

1. *Según los artículos 84 y 87 del Estatuto Orgánico del ITCR, el Tribunal Institucional Electoral es un órgano independiente responsable de organizar y ejecutar todos los procesos electorales del Instituto, excepto los estudiantiles. Además, tiene la función de supervisar los procesos de consulta plebiscitaria para la elección de diversas autoridades institucionales y elaborar los proyectos de reglamentos en su ámbito de competencia para aprobación del Consejo Institucional.*
2. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR establece que el Consejo Institucional tiene la función de aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales del Instituto, excepto los de la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional y, además, que los reglamentos en materia electoral deben ser consultados previamente al Tribunal Institucional Electoral.*
3. *En la Sesión Ordinaria N.º 3407, del 14 de mayo de 2025, el Consejo Institucional acordó modificar el artículo 64 y adicionar el artículo 64 bis, en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para armonizarlo con reformas previas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este acuerdo fue comunicado a la presidencia del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y al Tribunal Institucional Electoral el 15 de mayo de 2025 mediante el oficio SCI-393-2025.*
4. *Se recibe por parte del Tribunal Institucional Electoral mediante el oficio TIE-459-2025, la propuesta de modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende aclarar la redacción del artículo mencionado.*

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 87 establece que el Tribunal Institucional tiene como función elaborar los proyectos de reglamentos en su ámbito de competencia para aprobación del Consejo Institucional.*
2. *La Comisión analizó inicialmente la propuesta de modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por el Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-459-2025), cuyo objetivo es mejorar la redacción del texto vigente para brindar mayor claridad.*
3. *Durante la revisión se detectan algunos errores menores enviados en la propuesta del oficio TIE-659-2025 los cuales fueron corregidos en la*

propuesta de modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra en la columna titulada “Propuesta Comisión de Estatuto Orgánico”:

Texto actual	Propuesta Tribunal Institucional Electoral	Propuesta Comisión de Estatuto Orgánico
<p>Artículo 64 bis. Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada</p> <p><i>En caso de que una persona electa como integrante titulares o suplente del Consejo Institucional no presente en el plazo establecido la declaración jurada de que no cuenta con una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, el TIE realizará una nueva declaratoria indicando que la persona no podrá asumir el puesto por tal situación y consultará simultáneamente a las personas suplentes de este mismo proceso de elección y del mismo sector su interés en ocupar el puesto por el periodo completo. Las personas suplentes tienen tres días hábiles para responder al TIE su aceptación o no. Se le asignará el puesto a la persona suplente que haya confirmado su interés y que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que ninguna de</i></p>	<p>Artículo 64 bis. Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada</p> <p><i>En caso de que una persona electa como integrante titulares o suplente del Consejo Institucional no presente en el plazo establecido la declaración jurada de que no cuenta con una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, el TIE realizará una nueva declaratoria indicando que la persona no podrá asumir el puesto por tal situación y consultará simultáneamente a las personas suplentes de este mismo proceso de elección y del mismo sector su interés en ocupar el puesto por el periodo completo. Las personas suplentes tienen tres días hábiles para responder al TIE su aceptación o no. Se le asignará el puesto a la persona suplente que haya confirmado su interés y que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que ninguna de las personas consultadas haya aceptado el puesto o no haya personas</i></p>	<p>Artículo 64 bis. Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada</p> <p><i>En caso de que una persona electa como integrante titulares o suplente del Consejo Institucional no presente en el plazo establecido la declaración jurada de que no cuenta con una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, el TIE realizará una nueva declaratoria indicando que la persona no podrá asumir el puesto por tal situación y consultará simultáneamente a las personas suplentes de este mismo proceso de elección y del mismo sector su interés en ocupar el puesto por el periodo completo. Las personas suplentes tienen tres días hábiles para responder al TIE su aceptación o no. Se le asignará el puesto a la persona suplente que haya confirmado su interés y que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que ninguna de</i></p>

<p><i>las personas consultadas haya aceptado el puesto o no haya personas suplentes en este proceso electoral, el TIE convocará oportunamente a una nueva elección y aplicará de forma inmediata la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR.</i></p> <p><i>En caso de que persona electa para el puesto de Rectoría no presente ante el TIE en el periodo indicado una declaración jurada de que no haya recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en ese periodo, este emitirá una nueva declaratoria en la que indique que esa persona no podrá asumir el cargo y se aplicará lo indicado por la Norma Reglamentaria del Artículo 25 del Estatuto Orgánico para cuando una persona electa para ejercer la Rectoría no pueda asumir el cargo por cualquier razón, o cuando por razones de fuerza mayor fundamentadas por el Tribunal Institucional Electoral.</i></p> <p><i>En caso de que una persona electa para el puesto de Dirección de Campus Tecnológico no presente en el periodo indicado una declaración jurada de que no</i></p>	<p><i>suplentes en este proceso electoral, el TIE convocará oportunamente a una nueva elección y aplicará de forma inmediata la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR.</i></p> <p><i>En caso de que persona electa para el puesto de Rectoría no presente ante el TIE en el periodo indicado una declaración jurada de que no haya recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien el TIE haya recibido evidencia oficial de que sí tenga una sanción de ese tipo en ese periodo, este emitirá una nueva declaratoria en la que indique que esa persona no podrá asumir el cargo y se aplicará lo indicado por la Norma Reglamentaria del Artículo 25 del Estatuto Orgánico para cuando una persona electa para ejercer la Rectoría no pueda asumir el cargo por cualquier razón, o cuando por razones de fuerza mayor fundamentadas por el Tribunal Institucional Electoral.</i></p> <p><i>En caso de que una persona electa para el puesto de Dirección de Campus Tecnológico no presente en el periodo indicado una declaración jurada de que no ha recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión</i></p>	<p><i>las personas consultadas haya aceptado el puesto o no haya personas suplentes en este proceso electoral, el TIE convocará oportunamente a una nueva elección y aplicará de forma inmediata la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR.</i></p> <p><i>En caso de que persona electa para el puesto de Rectoría no presente ante el TIE en el periodo indicado una declaración jurada de que no haya recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien el TIE reciba evidencia de que sí tenga una sanción de ese tipo en ese periodo, este emitirá una nueva declaratoria en la que indique que esa persona no podrá asumir el cargo y se aplicará lo indicado por la Norma Reglamentaria del Artículo 25 del Estatuto Orgánico para cuando una persona electa para ejercer la Rectoría no pueda asumir el cargo por cualquier razón, o cuando por razones de fuerza mayor fundamentadas por el Tribunal Institucional Electoral.</i></p> <p><i>En caso de que una persona electa para el puesto de Dirección de Campus Tecnológico no presente en el periodo indicado una declaración jurada de que no</i></p>
--	--	---

<p><i>ha recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tenga evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, este órgano realizará una nueva declaratoria indicando la situación, convocará a una nueva elección y aplicará lo indicado en la Norma Reglamentaria aprobada por el Consejo Institucional al respecto.</i></p>	<p><i>de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tenga evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, este órgano realizará una nueva declaratoria indicando la situación, convocará a una nueva elección y aplicará lo indicado en la Norma Reglamentaria aprobada por el Consejo Institucional al respecto. Además, debido a que ya existe un artículo 65 denominado “Consejo de Investigación y Extensión”, se considera pertinente numerar el nuevo artículo como artículo 64 bis, con el fin de conservar la coherencia estructural del documento. [sic]</i></p>	<p><i>ha recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tenga evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, este órgano realizará una nueva declaratoria indicando la situación, convocará a una nueva elección y aplicará lo indicado en la Norma Reglamentaria aprobada por el Consejo Institucional al respecto.</i></p>
---	---	---

4. *Los cambios solicitados por el Tribunal Institucional Electoral brindan mejoras en la redacción del artículo del reglamento precitado empleado en la Institución, por lo que se consideran pertinentes y necesarios.*
5. *Por tratarse de una reforma parcial, la cual no implica cambios sustanciales en la normativa, esta Comisión procede a dictaminar al respecto.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 64 bis. Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada

En caso de que una persona electa como integrante titular o suplente del Consejo Institucional no presente en el plazo establecido la declaración jurada de que no cuenta con una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años

previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, el TIE realizará una nueva declaratoria indicando que la persona no podrá asumir el puesto por tal situación y consultará simultáneamente a las personas suplentes de este mismo proceso de elección y del mismo sector su interés en ocupar el puesto por el periodo completo. Las personas suplentes tienen tres días hábiles para responder al TIE su aceptación o no. Se le asignará el puesto a la persona suplente que haya confirmado su interés y que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que ninguna de las personas consultadas haya aceptado el puesto o no haya personas suplentes en este proceso electoral, el TIE convocará oportunamente a una nueva elección y aplicará de forma inmediata la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR.

*En caso de que persona electa para el puesto de Rectoría no presente ante el TIE en el periodo indicado una declaración jurada de que no haya recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien el TIE **haya recibido** evidencia **oficial** de que sí **tenga** una sanción de ese tipo en ese periodo, este emitirá una nueva declaratoria en la que indique que esa persona no podrá asumir el cargo y se aplicará lo indicado por la Norma Reglamentaria del Artículo 25 del Estatuto Orgánico para cuando una persona electa para ejercer la Rectoría no pueda asumir el cargo por cualquier razón, o cuando por razones de fuerza mayor fundamentadas por el Tribunal Institucional Electoral.*

En caso de que una persona electa para el puesto de Dirección de Campus Tecnológico no presente en el periodo indicado una declaración jurada de que no ha recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tenga evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, este órgano realizará una nueva declaratoria indicando la situación, convocará a una nueva elección y aplicará lo indicado en la Norma Reglamentaria aprobada por el Consejo Institucional al respecto.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dio curso y dictaminó positivamente la propuesta de reforma del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por el Tribunal Institucional Electoral mediante el oficio TIE-459-2025, señalando que la

modificación no introduce cambios sustantivos al contenido normativo, sino que busca mejorar la redacción vigente para ofrecer mayor claridad.

2. El artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula el procedimiento que debe seguir el Tribunal Institucional Electoral en los casos en que una persona electa para un cargo —ya sea en el Consejo Institucional, la Rectoría o la Dirección de un Campus Tecnológico— no presenta la declaración jurada requerida, o bien se comprueba que ha recibido sanciones por acoso sexual, acoso laboral, discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, o por faltas que hayan implicado una suspensión mayor a veinte días hábiles o una sanción sustitutiva del despido en los tres años previos, impidiéndole asumir el cargo, por lo que, es fundamental que su redacción sea precisa y no genere ambigüedades en su aplicación.
3. El artículo 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como función del Tribunal Institucional Electoral la elaboración de proyectos de reglamento dentro de su ámbito de competencia, los cuales deben ser sometidos a aprobación de este Consejo, en virtud de ello, este órgano acoge la propuesta de modificación parcial del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica analizada y dictaminada por la Comisión de Estatuto Orgánico y procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 64 bis. Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada

En caso de que una persona electa como integrante titulares o suplente del Consejo Institucional no presente en el plazo establecido la declaración jurada de que no cuenta con una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tiene evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, el TIE realizará una nueva declaratoria indicando que la persona no podrá asumir el puesto por tal situación y consultará simultáneamente a las personas suplentes de este mismo proceso de elección y del mismo sector su interés en ocupar el puesto por el periodo completo. Las personas suplentes tienen tres días hábiles para responder al TIE su aceptación o no. Se le asignará el puesto a la persona suplente que

haya confirmado su interés y que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que ninguna de las personas consultadas haya aceptado el puesto o no haya personas suplentes en este proceso electoral, el TIE convocará oportunamente a una nueva elección y aplicará de forma inmediata la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR.

En caso de que persona electa para el puesto de Rectoría no presente ante el TIE en el periodo indicado una declaración jurada de que no haya recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien el TIE haya recibido evidencia oficial de que sí tenga una sanción de ese tipo en ese periodo, este emitirá una nueva declaratoria en la que indique que esa persona no podrá asumir el cargo y se aplicará lo indicado por la Norma Reglamentaria del Artículo 25 del Estatuto Orgánico para cuando una persona electa para ejercer la Rectoría no pueda asumir el cargo por cualquier razón, o cuando por razones de fuerza mayor fundamentadas por el Tribunal Institucional Electoral.

En caso de que una persona electa para el puesto de Dirección de Campus Tecnológico no presente en el periodo indicado una declaración jurada de que no ha recibido una sanción por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o por haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido durante los tres años previos a la fecha de asumir el cargo, o bien que el TIE tenga evidencia de que sí ha recibido una sanción de ese tipo en el periodo indicado, este órgano realizará una nueva declaratoria indicando la situación, convocará a una nueva elección y aplicará lo indicado en la Norma Reglamentaria aprobada por el Consejo Institucional al respecto.

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

Se discute ampliamente.

El señor Nelson Ortega Jiménez comenta que del oficio TIE-459-2025 señalan hechos y normas pero no viene un solo razonamiento del porque se requiere el cambio, se podría empezar por ahí.

Se dispone, solicitar al TIE una justificación más amplia sobre el razonamiento de los cambios realizados en lo que refiere al tipo de documento que el TIE requiere para proceder con la aplicación de la sanción. Se queda a la espera de la información solicitada al TIE para continuar con el análisis de la propuesta

6. Propuesta de creación de comisión especial para el análisis integral de la estructura organizativa de la Dirección y Consejo de Posgrado

El señor Teodolito Guillén Girón presenta el borrador de la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-*

2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como parte de las funciones del Consejo Institucional, establece la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...

- ~~*s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*~~

...

3. Los artículos 33, 39 y 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente relativo a la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Docencia:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

- a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*
- b. ...*
- c. Supervisar la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.*
- d. ...*
- e. ...*
- f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
- g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.*
- h. ...*

Artículo 39

El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por:

- a. La persona Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas del Instituto.*

...

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa*
- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado o grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

c. *Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación*

...

d. *Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*

...

4. Los artículos 34, 41, 43, 44 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente relativo a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como a los consejos que integran esta vicerrectoría:

Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. *Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.*
- b. ...
- c. *Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, a partir de la aprobación del Consejo de Posgrado, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
- i. ...
- j. ...

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. *La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. ***Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.***

...

Artículo 43

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:

- a. *La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de Investigación y Extensión.*
- b. ***Las personas que ejercen las direcciones de departamentos de esta Vicerrectoría.***

...
Artículo 44

Son funciones específicas del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

- a. *Contribuir a la formulación de los planes de trabajo de la Vicerrectoría*
- b. *Asesorar al Vicerrector en la gestión interna de la Vicerrectoría*
- c. **Apoyar el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y los posgrados en todos los campus y centros académicos.**

Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

5. Los artículos 50-bis 1, 50-bis 2, 51 bis y 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen las instancias y figuras para la administración de programas de posgrados:

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

...

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

...

c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Dirección de Posgrado, Consejo de Posgrado, Direcciones de Escuelas involucradas y el Consejo de área, en lo que corresponda.

...

h. Presentar un informe semestral de labores al Consejo del Área Académica, los Consejos de las Escuelas y a la Dirección de Posgrado cuando corresponda.

i. Servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas y la Dirección de Posgrado cuando corresponda.

...

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

...

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad

...

d. Unidad creada vía convenio

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Esta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.

....

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado, nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado, serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.

El Consejo de unidad de posgrado, estará conformado de la siguiente manera:

...

6. Los artículos 70 bis y 70 BIS 2 establecen la conformación y funciones del Consejo de Posgrado.

Artículo 70 bis

La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:

- a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.*
- b. El Vicerrector (a) de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- c. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- d. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.*
- e. Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.*

- f. *Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.*
- g. *Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

1. *Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.*
 2. *Someter al Consejo Institucional propuestas de reglamentación general que regula los programas de posgrado académica y administrativamente.*
 3. *Aprobar los procedimientos académicos y administrativos que se usan en los programas de posgrado, siempre que no invada competencias de otros órganos del Instituto.*
 4. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 5. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*
 6. *Asesorar al Consejo Institucional en el establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto.*
 7. *Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, internacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de posgrado.*
 8. *Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.*
 9. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.*
 10. *Definir sus normas internas de funcionamiento.*
7. El artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las funciones del Consejo de Docencia y del Consejo de Posgrado sobre la creación de carreras del ITCR.

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

8. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente respecto a las comisiones especiales:

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo. En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente. Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

... (El resaltado no pertenece al original)

9. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, fue aprobado por el Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3110, artículo 10, del 13 de marzo de 2019 y publicado en Gaceta N.º 547, del 14 de marzo de 2019.
10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, acordó modificar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.
11. En la Sesión Ordinaria N.º 3412, artículo 12, del 18 de junio de 2025, el Consejo Institucional acordó modificar el artículo 7 del Reglamento de las Funciones

Específicas de la Dirección de Posgrados, para armonizarlo con la reforma de los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

12. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º xx del xx de agosto de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso o del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la facultad de crear comisiones y comités que considere necesarios, así como nombrar a sus representantes ante estos.*
2. *El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional puede crear comisiones especiales de carácter temporal para estudiar asuntos específicos y que debe designar en el acto a la persona que coordinará la comisión, establecer el plazo para entregar su dictamen y definir claramente sus funciones.*
3. *Los artículos 33, 34, 39, 40, 41, 43, 44 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen las funciones de las personas vicerrectoras de Docencia y de Investigación y Extensión, así como la conformación y funciones de los consejos de estas vicerrectorías.*
4. *Los artículos 50-bis 1, 50-bis 2, 51 bis y 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen las diferentes figuras y subdependencias que pueden administrar programas de posgrados en la institución.*
5. *A partir del análisis de las reformas planteadas a los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, esta Comisión considera oportuno y necesario que se realice un análisis más amplio sobre la estructura organizacional de los programas de posgrado en el ITCR y del papel que desempeñan las personas vicerrectoras de Docencia y de Investigación y Extensión en su funcionamiento y la oferta y sostenibilidad de dichos programas.*
6. *En el artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establecen las funciones del Consejo de Posgrado, entre ellas:*
 - *Tomar decisiones sobre asuntos académicos y administrativos de los programas de posgrado.*
 - *Proponer reglamentación general que rige los posgrados al Consejo Institucional.*
 - *Aprobar procedimientos internos de los posgrados.*
 - *Decidir sobre la creación, modificación o eliminación de carreras y unidades relacionadas con posgrados.*
 - *Aprobar los planes de estudio de posgrado.*

- *Asesorar al Consejo Institucional sobre los requisitos de grados y títulos de posgrado y sobre políticas en su área de acción.*
 - *Fomentar la colaboración (interdisciplinaria, internacional) y coordinar cursos entre programas.*
7. *Existe un reglamento específico que establece y regula las funciones específicas de la Dirección de Posgrados.*
 8. *Según la estructura organizacional de la Institución, la Dirección de Posgrados se encuentra adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, siendo esta la instancia jerárquica responsable de su supervisión y funcionamiento.*

Considerando que:

1. *Actualmente, los programas de posgrado pueden administrarse por medio de:*
 - a. *Áreas Académicas de Posgrados que están adscritas a las Dirección de Posgrado que su vez está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
 - b. *Unidades de Posgrados adscritas a las escuelas que a su vez están adscritas a la Vicerrectoría de Docencia.*
2. *La Dirección de Posgrados, bajo la supervisión jerárquica de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), es la instancia responsable de coordinar la gestión académica y administrativa de los programas de posgrado.*
3. *Las personas que ejercen la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la Vicerrectoría de Docencia forman parte del Consejo de Posgrado, pero la persona que preside este consejo es la persona Directora de Posgrado.*
4. *El Consejo de Posgrado, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tiene entre sus funciones el análisis y la aprobación, en primera instancia, de la creación, modificación y cierre de los programas de posgrado, así como otras funciones orientadas al adecuado funcionamiento de dichos programas. Estas competencias son análogas a las que ejerce el Consejo de Docencia en relación con las carreras de grado; no obstante, ambos consejos se ubican en niveles distintos dentro de la estructura organizativa de la institución.*
5. *Actualmente, la institución cuenta con 24 programas de posgrado, de los cuales únicamente tres programas de maestría (Ciencia de la Computación, Gerencia en Tecnologías de la Información y Ciencias Forestales) y un programa de doctorado (Doctorado en Ingeniería) son administrados y financiados en su totalidad por la institución. Adicionalmente, un programa de doctorado, el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, opera bajo un modelo de financiamiento mixto, sin la participación de ninguna fundación. Los 18 programas restantes, que incluyen un doctorado y 17 maestrías, se administran en coadyuvancia con la FUNDATEC bajo un modelo de autofinanciamiento,*

en el cual la institución contribuye con el medio tiempo de la persona coordinadora y, en algunos casos, con personal de apoyo administrativo.

- 6. La Dirección de Posgrado no posee plazas para apoyar a los programas de posgrados, por ejemplo, para las personas coordinadoras o para personas profesoras, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión tampoco tiene plazas a disposición para apoyar a la Dirección de Posgrado. Esto ha hecho que históricamente sea la Vicerrectoría de Docencia la que aporte plazas cuando se crea un nuevo programa de posgrado.*
- 7. En el artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, se señalan algunas funciones asignadas a la persona directora de posgrado que pueden ser equivalentes a las de la persona Vicerrectora de Docencia, situación que puede convertir a la Dirección de Posgrados en una figura intermedia que asume responsabilidades que le corresponden jerárquicamente a la persona vicerrectora, generando una duplicidad funcional y confusión organizativa.*
- 8. En cuanto a la planificación institucional del programa de investigación, se destaca que la mayoría de las metas están vinculadas a los programas de posgrados, lo cual representa una desviación respecto a los objetivos propios del área. Asimismo, aunque corresponde al Vicerrector de Investigación y Extensión liderar estos procesos, en la práctica esta responsabilidad se delega casi por completo a la Dirección de Posgrado.*
- 9. Las funciones asignadas a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión no deberían restringirse únicamente a esas dos áreas, sino que también deben incluir de manera explícita la gestión de los posgrados, reconociendo su importancia estratégica dentro de su ámbito de responsabilidad.*
- 10. Un análisis de la estructura actual de los programas de posgrado del ITCR permitirá identificar sus fortalezas y áreas de mejora. Este análisis también deberá procurar una mejor coordinación entre la Dirección de Posgrados, con las coordinaciones de unidades y de áreas académicas, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la Vicerrectoría de Docencia, el Consejo de Posgrados, Consejo de Docencia y el Consejo de Investigación y Extensión.*
- 11. Considerando lo señalado anteriormente y los desafíos actuales se requiere conformar una comisión especial, con carácter temporal, que además del análisis estructural, evalúe la pertinencia académica, la calidad de los programas existentes y su sostenibilidad a largo plazo en términos de recursos, **talento humano** y demanda estudiantil y a partir de este análisis proponga las reformas necesarias para optimizar la gestión administrativa y académica de los posgrados en el ITCR.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la creación de una comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional de los programas de posgrados del ITCR. Esta*

comisión deberá evaluar las funciones y la ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como la oferta académica y la sostenibilidad de dichos programas de posgrado y a partir de este análisis, la comisión deberá proponer al Consejo Institucional las reformas necesarias para optimizar la gestión administrativa y académica de los posgrados en el ITCR.

b. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:*

i. Integre la comisión especial de la siguiente forma:

- 1. Una persona integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, quien coordinará.*
- 2. La persona que ejerce la Rectoría o una persona que designe como su representante.*
- 3. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión - Una persona representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, designada por la persona vicerrectora.*
- 4. La persona Vicerrectora de Docencia - Una persona representante del Consejo de Docencia, designada por ese Consejo.*
- 5. La persona directora de la Dirección de Posgrados - Una persona representante de la Dirección de Posgrados, designada por la persona directora.*
- 6. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión, designada por ese Consejo.*
- 7. Una persona representante del Consejo de Rectoría, designada por la persona rectora.*
- 8. Una persona representante estudiantil de los programas de posgrado, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*

ii. Señale a la Comisión Especial que estará nombrada del cccc de julio del 2025 al ccc de ccc del 2026 inclusive, y podrá asistirse de personal interno y externo de la institución para los temas que considere.

iii. Solicite a la Comisión Especial la presentación del plan de trabajo, a más tardar el 30 de setiembre de 2025, el cual deberá incluir la presentación de informes trimestrales de avance ante la Comisión de Estatuto Orgánico.

iv. Le asigne a la Comisión Especial las siguientes funciones:

- 1.** *Evaluar el funcionamiento de la estructura organizacional de los programas de posgrado y la ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado. Este análisis debe incluir al menos los siguientes aspectos:*
 - i. Departamentalización: Forma en que se agrupan las tareas y funciones.*
 - ii. Jerarquía y niveles organizativos: Define la cadena de mando, es decir, quién reporta a quién, estableciendo los niveles de autoridad y responsabilidad.*

- iii. *Autoridad y responsabilidad: Determinar quién tiene el poder de tomar decisiones y quién es responsable de los resultados.*
 - iv. *Centralización vs. descentralización: Indica el grado en que la toma de decisiones está concentrada en la alta dirección o distribuida entre los distintos niveles.*
 - v. *Coordinación y mecanismos de integración: formas en que se busca que todas las áreas de la organización trabajen de manera conjunta y alineada hacia los mismos objetivos.*
2. *Evaluar la oferta, **pertinencia** y sostenibilidad de los programas de posgrado. Esta evaluación deberá considerar al menos los siguientes aspectos:*
- i. *Evaluación de la Oferta:*
 1. *Analizar la pertinencia y relevancia de los programas actuales.*
 2. *Determinar la demanda real y proyectada para los programas existentes y para posibles nuevas áreas de estudio.*
 3. *Evaluar la calidad académica de la docencia, la investigación y la extensión asociada a los posgrados.*
 - ii. *Evaluación de la Sostenibilidad:*
 1. *Estudiar la viabilidad financiera de cada programa, incluyendo costos operativos, ingresos por matrícula y asignación de recursos.*
 2. *Analizar la capacidad institucional (recursos humanos como profesores e investigadores, infraestructura física y tecnológica) para soportar la oferta actual y futura.*
 3. *Considerar la articulación y coordinación entre los diferentes programas de posgrado.*
3. *A partir de los resultados del análisis integral, presente la propuesta de reformas necesarias para optimizar la gestión administrativa y académica de los posgrados en el ITCR, dentro del plazo establecido en el nombramiento de la comisión.*
- v. *Adscriba la comisión especial a la Comisión de Estatuto Orgánico para el seguimiento correspondiente.*
 - vi. *Disponga que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente*

constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.

c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya a la Administración y a toda la comunidad institucional para que se brinde toda la información requerida de las instancias del Campus Central, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para el trabajo de esta Comisión.

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme al artículo 18 inciso o. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este Consejo tiene la potestad de crear comisiones especiales para el análisis de asuntos específicos.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la normativa institucional establecen las funciones de las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación y Extensión, además de la estructura y atribuciones de los Consejos responsables de los programas de posgrado.
3. El Consejo de Posgrado, según el artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, posee competencias clave en la toma de decisiones académicas y administrativas relacionadas con los programas de posgrado.
4. La Dirección de Posgrados, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y regida por un reglamento específico, es responsable de coordinar la gestión académica y administrativa de los programas de posgrado. Sin embargo, la Dirección de Posgrados no cuenta con plazas propias para personal académico ni administrativo, lo cual ha generado una dependencia histórica de la Vicerrectoría de Docencia para la asignación de recursos.
5. Actualmente los programas de posgrado se administran mediante dos esquemas: por Áreas Académicas adscritas a la Dirección de Posgrados y por Unidades de Posgrado adscritas a escuelas bajo la Vicerrectoría de Docencia y la institución cuenta con 24 programas de posgrado, de los cuales solo cuatro son financiados completamente por el ITCR, mientras que el resto operan bajo esquemas de autofinanciamiento, lo que genera modelos de gestión heterogéneos.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico a partir del análisis de recientes reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha señalado la conveniencia de revisar de manera integral la estructura organizativa de los programas de posgrado, con el fin de identificar fortalezas, debilidades y

oportunidades de mejora, y fortalecer la articulación entre las instancias académicas involucradas.

7. Siendo conocido el detalle de los aspectos observados por la Comisión de Estatuto Orgánico, se acogen en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen respectivo, en tanto, se coincide con la necesidad de conformar una comisión especial, de carácter temporal, que realice un análisis estructural, académico y de sostenibilidad de los programas de posgrado, y que proponga las reformas necesarias para optimizar su gestión administrativa y académica.

SE ACUERDA:

- a. Crear una Comisión Especial encargada
- b. Integrar la comisión especial de la siguiente forma:
- c. Indicar que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.
- d. Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para ello podrán orientarse con la “Guía para el trabajo de comisiones especiales” disponible en la página web del Consejo Institucional.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

La señora Laura Hernández Alpízar solicita que conste en la minuta la siguiente intervención:

“Yo me voy a oponer a esta propuesta porque tiene un contenido ideológico contrario al mío; es un contenido ideológico que yo no apoyo. Para mí, dar la oferta de posgrado vía mercado es inapropiado para una universidad pública. No le corresponde a una universidad

pública estar ofertando programas de posgrado, haciendo análisis financieros y de mercado, porque ese no es el fin de la universidad pública.

Ese ha sido un camino que ha tomado el TEC a falta de un financiamiento adecuado para sostener los programas, pero todo eso parte de una teoría de desarrollo económico y social neoliberal, con la cual yo no estoy de acuerdo. Desde la conceptualización de la propuesta, no estoy de acuerdo; entonces, quede como quede, me voy a oponer a eso, porque parte de esos principios sostienen que la situación actual es correcta. En este acuerdo solo se habla en función de principios financieros y no de política pública. La sostenibilidad la da un sistema público de financiamiento implica que maestrías y doctorados, como parte de la formación integral de una universidad pública, deberían estar integrados dentro del sistema académico y financiados por el sistema público. Por lo tanto, no le veo cómo podría yo apoyar esta propuesta.”

El señor Randall Blanco Benamburg respalda el planteamiento expuesto previamente, aclarando que, aunque la propuesta no necesariamente pretenda ese enfoque, comparte el fondo del argumento. Señala que, cuando el TEC identifica una necesidad en el país en un área académica, su prioridad no debe centrarse exclusivamente en la sostenibilidad económica del programa, aunque reconoce que este es un aspecto relevante. Sostiene que, al recibir financiamiento público, la institución debe invertir en áreas del conocimiento que el país requiera, más allá de la viabilidad financiera del programa.

El señor Teodolito Guillén Girón expresa su desacuerdo con algunos comentarios realizados previamente, señalando que los considerandos presentados no constituyen una solicitud para mantener el estado actual, sino que describen la realidad vigente en el funcionamiento de los programas de posgrado. Aclara que la propuesta contempla posibles cambios, especialmente en la conformación de dichos programas, y que la oferta mencionada representa solo una parte de la propuesta general. Reconoce que sería ideal que la universidad asumiera la administración total de los programas de posgrado, pero advierte que, dadas las limitaciones financieras actuales, ello no es viable. Por tanto, considera necesario valorar la propuesta como un insumo importante para el análisis institucional, sin desecharla por completo. Subraya la importancia de realizar un estudio sobre la situación actual, con miras a construir una hoja de ruta que permita presentar alternativas a la administración y al Consejo Institucional. Finalmente, insiste en que la sostenibilidad y la oferta deben contemplarse como elementos clave dentro de la propuesta, para avanzar hacia una eventual transición de los programas de posgrado al TEC.

La señora Laura Hernández Alpízar cuestiona el enfoque del documento por asumir una lógica de mercado en la evaluación y sostenibilidad de los programas de posgrado, y defiende que la educación pública debe sustentarse en fondos estatales y políticas públicas, no en criterios financieros ni demandas del mercado.

El señor Randall Blanco Benamburg aclara que su comentario no se refiere directamente a la propuesta, pero considera valioso el señalamiento de la señora Laura Hernández sobre una posible visión ideológica implícita. Propone revisar nuevamente el documento para identificar y, si es necesario, corregir elementos que puedan sugerir una perspectiva mercantilizada del posgrado, reafirmando su compromiso con el rol de la universidad pública más allá de criterios financieros.

El señor Teodolito Guillén Girón reafirma la necesidad de conformar una Comisión para revisar la propuesta, aclara que esta no está definida de forma rígida y está abierta a modificaciones. Defiende que el enfoque es académico, no mercantil, e invita a realizar aportes concretos para mejorar el documento sin rechazarlo en su totalidad.

El señor Nelson Ortega Jiménez solicita claridad sobre el problema que se busca resolver con la propuesta, para poder definir adecuadamente el objetivo del trabajo de la Comisión. Considera esencial que esta Comisión se enfoque en analizar la estructura y funcionamiento de los programas de posgrado, incluyendo mecanismos de evaluación académica, gestión financiera, talento humano y articulación con la estrategia institucional.

La señora Sofía García Romero interpreta la propuesta como un llamado a realizar un diagnóstico integral del estado actual de los programas de posgrado, sin emitir juicios sobre su calidad o modelo. Coincide con la preocupación de fondo de la señora Laura Hernández, pero considera que un cambio de modelo requeriría una discusión posterior. Apoya la conformación de la Comisión y sugiere que se vigile su enfoque para asegurar que se mantenga en una línea objetiva y analítica.

El señor Teodolito Guillén Girón agradece los aportes recibidos y propone dar más tiempo para revisar detalladamente la propuesta, con el fin de incorporar los ajustes necesarios y presentarla nuevamente en la próxima sesión para su análisis.

Se dispone que cada integrante de la comisión revise la propuesta para incorporar los ajustes necesarios y agendar nuevamente.

- 7. Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024)**

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta la propuesta.

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional

Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión institucional: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Los incisos f y u del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan como funciones del Consejo Institucional las siguientes:

Artículo 18

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

3. El artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral estará integrado por:

- 1. Cuatro personas del sector Académico*
- 2. Dos personas estudiantes, nombradas de acuerdo con la normativa de la FEITEC*
- 3. Una persona del sector Administrativo*

Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.

Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional, durarán en el cargo cinco años y podrán ser reelectas, se renovarán primero tres integrantes y dos años después dos integrantes.

Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional para mantener su conformación, mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes.

En caso de presunta incompetencia o falta de neutralidad de alguna de las personas integrantes se procederá conforme lo establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por cualquier causa que provoque la ausencia permanente, esta deberá ser notificada por la representación estudiantil o por la FEITEC a la presidencia del TIE y la persona suplente representante estudiantil se incorporará al órgano mientras la FEITEC realiza el nombramiento respectivo.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho para nombrar las plazas vacantes de las personas estudiantes, de acuerdo con su normativa. Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el Tribunal Institucional Electoral se tendrá por válidamente conformado, sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

Los cambios en la conformación del TIE 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un proceso electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria se considerarán excepcionales y se regirán por lo establecido en la normativa del TIE.

Durante el tiempo necesario para que se concreten los nombramientos pendientes de cualquier sector, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan nombradas al menos cuatro personas integrantes.

(El resaltado no pertenece al original)

4. La Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, del viernes 8 de marzo del 2024, aprobó la propuesta base conciliada N.º 2-1, titulada: "Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa."
5. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-053-2024 del 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo de la Sesión Extraordinaria 662-2024, del viernes 08 de marzo de 2024, artículo único; mismo que reza:

...

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. *Trasladar el punto 4. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional para la atención de las modificaciones aprobadas por la AIR.*
2. *Adjuntar el texto del acuerdo 2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado.*

...

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 10, del 11 de diciembre de 2024, aprobó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Reformar los artículos 13 y 36 (incisos b y c) e incorporar el artículo 13 bis y el inciso o en el artículo 17, y eliminar el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:*

...

7. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 4xx-2025, celebrada el xxxx de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que “cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional para mantener su conformación, mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes”, por lo que le corresponde al Consejo Institucional la aprobación del procedimiento mencionado.*
2. *El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante el oficio DAIR-053-2024, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 662-2024, correspondiente a los ajustes reglamentarios del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El acuerdo indica lo siguiente:*

RESULTANDO QUE:

- I. *En la sesión extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo del 2024, se aprobó a la propuesta base conciliada N°2-1, titulada: “**Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis,***

25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”

II. El punto 4. del acuerdo tomado por la AIR indican lo siguiente:

4. Solicitar al Consejo Institucional, realizar los ajustes reglamentarios que correspondan para atender las modificaciones de la reforma del Artículo 85 del Estatuto Orgánico, en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

3. Trasladar el punto 4. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional para la atención de las modificaciones aprobadas por la AIR.

4. Adjuntar el texto del acuerdo 2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado.

...

3. Mediante el oficio SCI-347-2024 del 08 de abril del 2024 y a la luz de lo acordado en la audiencia realizada en la reunión N°400, celebrada el 05 de abril de 2024, la Comisión solicitó al Tribunal Institucional Electoral el cronograma propuesto para la atención de lo solicitado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa mediante el oficio DAIR-053-2024.

4. Mediante el oficio TIE-249-2024 fechado el 10 de abril de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 1208-2024, celebrada el 10 de abril de 2024, el cual indica:

...

El TIE acuerda:

1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que el oficio SCI-347-2024 se traslada a la Comisión Interna de Reglamentos para la elaboración del cronograma y de los productos solicitados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el cual será comunicado oportunamente a la Comisión Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

...

5. *Mediante el oficio TIE-362-2024 fechado el 29 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, comunica el acuerdo de la propuesta relativa al mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral.*

6. *La Comisión de Estatuto Orgánico, en las reuniones N.º 406, realizada el 19 de julio de 2024 y N.º 407, realizada el 26 de julio de 2024, analizó el tema: Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (oficio DAIR-053-2024). Producto de este análisis surgieron las siguientes propuestas:*
 - *Solicitud al Tribunal Institucional Electoral de la reformulación del “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”, en formato de procedimiento para atender lo estipulado en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según la Guía establecida para este tipo de documentos.*
 - *Conformación de un equipo de trabajo integrado por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, la máster Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y el máster Nelson Ortega Jiménez, integrante de la Comisión, quienes formularon una propuesta de reforma de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33, del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta propuesta fue aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 10, del 11 de diciembre de 2024 (Reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c) e incorporar el artículo 13 bis y el inciso o en el artículo 17, y eliminar el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica).*

7. *Mediante el oficio TIE-607-2024, fechado el 15 de octubre de 2024 la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 1243-2024 del 15 de octubre de 2024 relativo a la entrega del procedimiento denominado: “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”.*

Considerando que:

1. *Se ha recibido por parte del Tribunal Institucional Electoral el procedimiento denominado: “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal*

Institucional Electoral”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Extraordinaria 662-2024, realizada el viernes 08 de marzo de 2024 relativa a la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- 2. De conformidad con el oficio TIE-362-2024, el mecanismo presentado - posterior procedimiento- contempla diversos escenarios para mitigar el riesgo que podría presentar el Tribunal Institucional Electoral en caso de falta de cuórum estructural, permitiendo el nombramiento cuando no se haya convocado o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes de este órgano colegiado.*
- 3. El procedimiento, codificado como PG-TIE-02 Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, fue aprobado por el Tribunal Institucional Electoral en la Sesión TIE-1243-2024.*
- 4. El mecanismo propuesto mediante el oficio TIE-362-2024, fue modificado a partir de las observaciones recibidas por parte de la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y del análisis de la Comisión, resultando en la modificación de la propuesta inicial y replanteada como un procedimiento denominado: “Nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral”.*
- 5. Como resultado de la revisión al procedimiento mencionado, la Comisión realizó modificaciones tanto de forma como de fondo, entre las que destacan: el cambio del nombre del procedimiento, eliminando la palabra mecanismo ya que corresponde a un procedimiento; la incorporación de lenguaje inclusivo; la adición de actividades para detallar de forma más clara el desarrollo del procedimiento; lo cual implica consecuentemente, ajustes en la numeración de las actividades y la modificación del diagrama de flujo.*
- 6. A partir de la revisión y análisis del procedimiento indicado, la Comisión considera oportuna y necesaria la aprobación de dicho procedimiento para cumplir con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Se dictamina:


- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*
 - i. Apruebe el procedimiento titulado “Nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral”.*
 - ii. En caso de aprobarse la presente propuesta, comunique el acuerdo al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y al Tribunal Institucional Electoral.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio DAIR-053-2024, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) trasladó el punto 4. del acuerdo N.º 2-1 de la Sesión Extraordinaria AIR 108-2024 de la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de que se realicen los ajustes reglamentarios necesarios para dar cumplimiento a las modificaciones de la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico, con la aprobación del Tribunal Institucional Electoral, dio curso y dictaminó positivamente la propuesta de procedimiento “Nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral”, la cual, busca mitigar el riesgo que enfrentaría este órgano colegiado en caso de falta de cuórum estructural, al permitir el nombramiento correspondiente cuando no se haya convocado o no se haya concretado el proceso de elección de sus integrantes titulares.
3. En la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 10, del 11 de diciembre de 2024, este Consejo aprobó una reforma parcial al Reglamento del Tribunal Institucional Electoral, la cual incluyó modificaciones a los artículos 13 y 36 (incisos b y c), la incorporación del artículo 13 bis y del inciso o) al artículo 17, así como la eliminación del artículo 33, como complemento a los procedimientos requeridos para implementar lo establecido en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. El Consejo Institucional acoge el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, así como la propuesta de procedimiento recomendada.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el procedimiento “Nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral”, de la siguiente forma:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CONSEJO INSTITUCIONAL	Código: PG-TIE-02 PE-CI-XX
		Páginas: 10
		Versión No. 0 1
		Frecuencia: cada vez que se requiera.
		Actualizar: cada 2 años
Elaborado por: Tannia Araya Solano Christian Sanabria Jiménez	Última revisión por:	Aprobado por: Consejo Institucional Sesión N.º xxx

Ingrid Herrera Jiménez		Tribunal Institucional Electoral en la Sesión TIE-1243-2024
Rebecca Martínez Jiménez	Ing. Geber Murillo Alfaro Oficina de Planificación Institucional	
Fecha: 15/10/2024	Fecha: 04/03/2025	Fecha:
Procedimiento: Nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral.		

I. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para llevar a cabo la sustitución de las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso.

II. ALCANCE

Este procedimiento es de carácter general y abarca desde que el Tribunal Institucional Electoral solicita a la **Secretaría del Consejo Institucional** la convocatoria al proceso de elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral hasta el nombramiento definitivo de éstas por parte del Consejo Institucional.

III. NORMATIVA Y CRITERIOS APLICABLES

- Estatuto Orgánico del ITCR
- Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del ITCR

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Consejo Institucional: Órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional

Estatuto Orgánico: Norma interna, con rango de ley, de mayor jerarquía en la Institución, a la cual deberá someterse el resto de las normas. Sus reformas e interpretaciones corresponden al Consejo Institucional o a la Asamblea Institucional Representativa según el ámbito de competencia de cada uno.

Integrante titular: Persona funcionaria elegida para ser integrante de un órgano, formando parte del quórum estructural, y que ejerce su función o cargo dentro del mismo.

Integrante suplente: Persona funcionaria elegida para sustituir a los miembros titulares y deben cumplir con los requisitos solicitados para los miembros titulares.

Persona funcionaria: Toda persona física que presta a la Institución sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo, donde medie una acción de personal.

Tribunal Institucional Electoral (TIE): es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. En el desempeño de sus funciones, el TIE goza de plena independencia.

V. RESPONSABLES:

- Asistente en Procesos Electorales
- Consejo Institucional
- **Secretaría del Consejo Institucional**
- Personas suplentes o titulares de periodos anteriores del TIE.
- Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones: Aplicar el procedimiento.

VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Base de datos con el nombre completo, número de teléfono de las personas que son y han sido **personas integrantes** miembros titulares y suplentes en el TIE, indicando, además, la cantidad de votos obtenidos, el sector y el periodo de nombramiento.

Solicitud de convocatoria a la **Secretaría del Consejo Institucional**.

VII. ENTRADAS-SALIDAS

Aspectos generales				
Proveedores	Entradas	Procedimiento	Salidas	Clientes
TIE	Acuerdo del Consejo Institucional con el nombramiento de la persona titular según la fecha de inicio.	Nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral.	Listado de las personas que aceptaron el cargo, mientras se concreta la elección. Listado de personas que tengan activa la condición de suplentes y las que hayan sido titulares en el TIE	Consejo Institucional Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones
Asistentes en procesos electorales	Base de datos con la condición de suplentes del mismo sector académico			

VIII. MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS

- Computadora
- Correo electrónico
- Firma digital
- Teléfono

IX. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1. Actividades

Proceso: Direccionamiento			
Subproceso: Elecciones integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral			
Procedimiento: Nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral			
No.	Actividad	Responsable	Observaciones
	Inicio		
1.	Solicita a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para el proceso de elección de personas integrantes del TIE.	TIE	Se da seguimiento a la convocatoria. El TIE debe considerar el periodo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.
2.	¿Se realiza la convocatoria? No: continúa en la actividad 6 Si: continúa en la actividad 3	Secretaria del Consejo Institucional	La convocatoria debe considerar los aspectos indicados en el artículo 13 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.
3.	¿Se concreta la elección? No: continúa en la actividad 6 Si: continúa en la actividad 4	Secretaría del Consejo Institucional	Las condiciones por las cuales no se concreta una elección son las indicadas en el artículo 13 bis del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.
4.	Nombra a la o las personas integrantes titulares del TIE.	Consejo Institucional	
5.	La Secretaría del Consejo Institucional comunica el acuerdo al TIE y personas postulantes. Fin del procedimiento.	Secretaría del Consejo Institucional	
6.	Publica una segunda convocatoria o las necesarias hasta completar los puestos vacantes.	Secretaria del Consejo Institucional	La Secretaría del Consejo Institucional debe realizar la convocatoria en los plazos que establece el artículo 13 bis del Reglamento del TIE.
7.	Consulta al Consejo Institucional las razones por las que no se efectuó la	TIE	

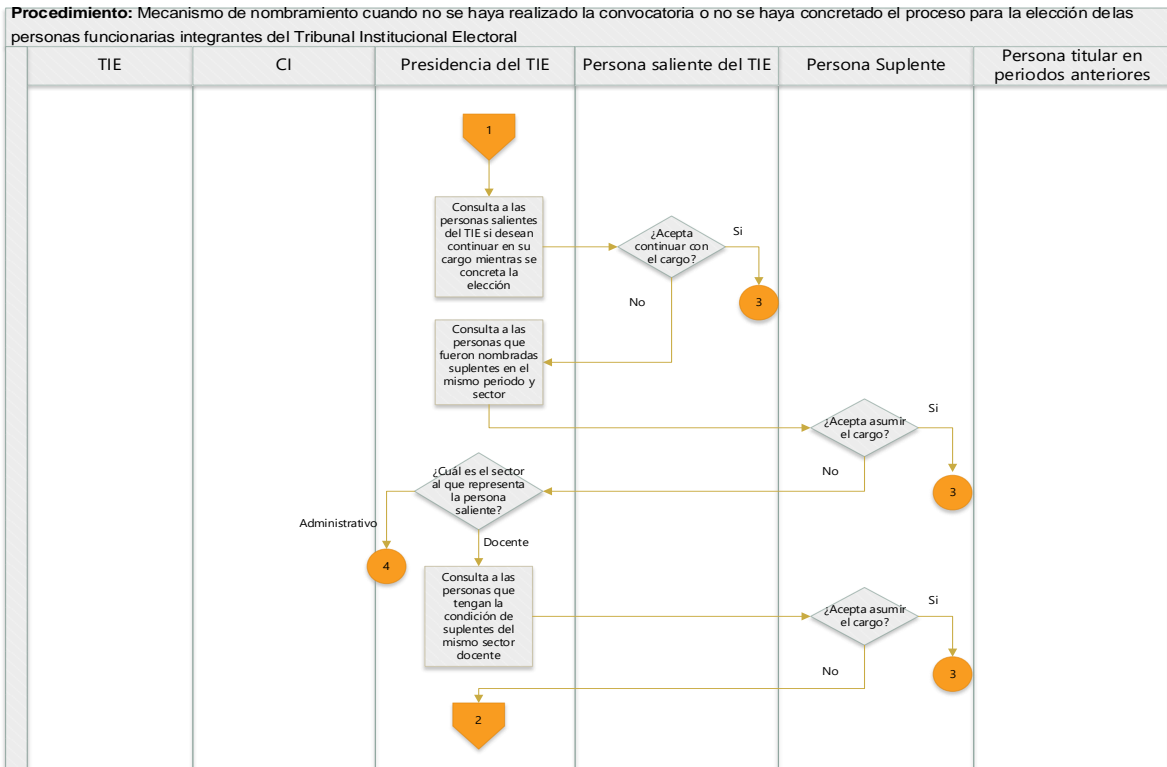
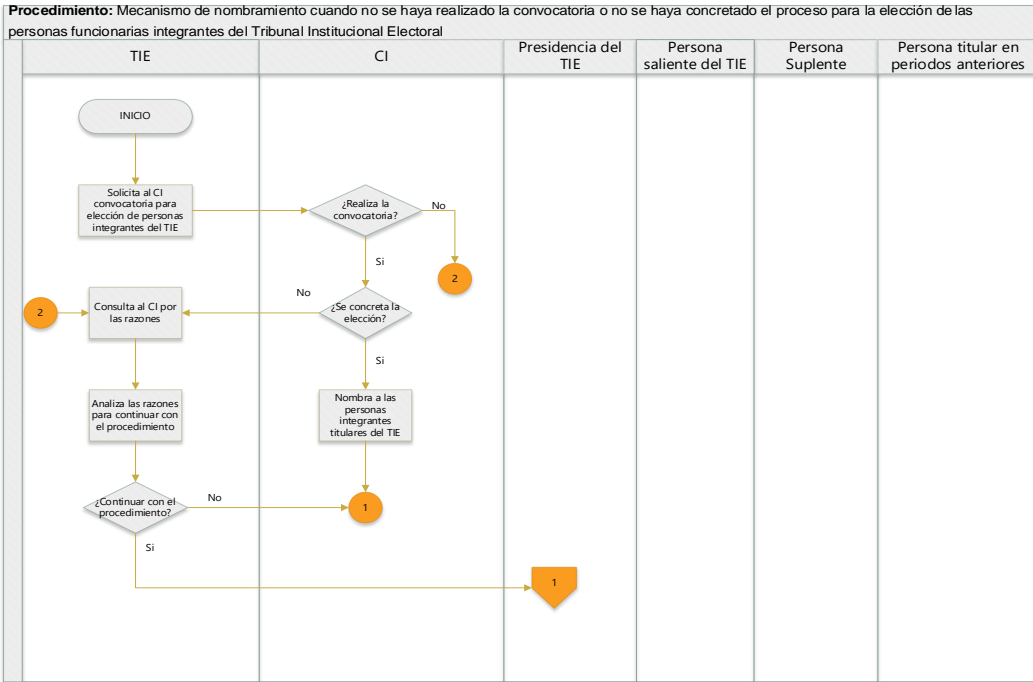
COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	convocatoria o no se concretó el nombramiento de la o las vacantes y cuál mecanismo se utilizará para completar las vacantes		
8.	Indica las razones por las que no se efectuó la convocatoria o no se concretó el nombramiento de la o las vacantes	Secretaria del Consejo Institucional	
9.	¿El TIE quedaría debidamente integrado mientras se concretan la elección? No: continua en la actividad 10 Si: continua en la actividad 20	TIE	El TIE debe analizar si el plazo para el inicio del puesto vacante permite al Consejo Institucional concretar los nombramientos.
10.	Consulta a las personas titulares salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se envía correo electrónico haciendo la consulta. Tiempo de respuesta: dos días hábiles.
11.	¿Acepta continuar con el cargo? No: Continúa en la actividad 12 Si: Continúa en la actividad 17	Integrante titular saliente del TIE	
12.	Consulta a las personas que fueron nombradas suplentes en el mismo periodo y sector.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se considera: antigüedad en el cargo y mayor cantidad de votos obtenidos cuando fue electa (ver base de datos TIE).
13.	¿Acepta asumir el cargo? No: Continúa en la actividad 14 Si: Continúa en la actividad 18	Persona suplente	
14.	Consulta a las personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector indiferentemente del período.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se revisa base de datos y se consulta por correo electrónico, de manera simultánea a las personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo, así como mayor cantidad de votos obtenidos cuando fue electa.

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

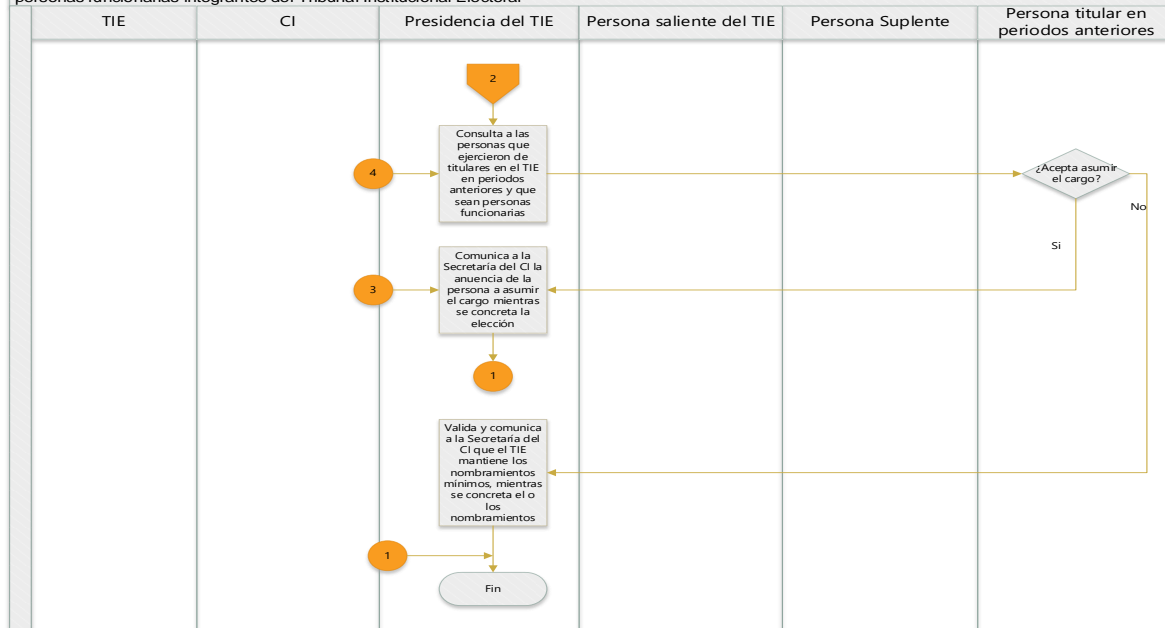
15.	¿Acepta asumir el cargo? No: Continúa en la actividad 16 Si: Continúa en la actividad 18	Persona suplente	
16.	Consulta a las personas que ejercieron de titulares en el TIE, en el mismo sector, en períodos anteriores y que aún sean personas funcionarias.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se revisa base de datos y se consulta por correo electrónico, de manera simultánea, a las personas que han ocupado el puesto de titulares en el TIE en periodos anteriores, según el sector, y que sean funcionarias activas, desde la más reciente a la más antigua. Tiempo de respuesta dos días hábiles.
17.	¿Acepta asumir el cargo? No: Continúa en la actividad 20 Si: Continúa en la actividad 18	Persona titular en periodos anteriores	Se reciben las respuestas de las personas consultadas según sector.
18.	Comunica al Consejo Institucional la anuencia de la persona a asumir el cargo mientras se concreta la elección.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se envía oficio a la Secretaría del Consejo Institucional.
19.	Amplia el período de nombramiento de la persona a asumir el cargo mientras se concreta la elección. Pasa a la actividad 4	Consejo Institucional	El plazo del nombramiento será acorde con el anunciado en la convocatoria que se tenga en trámite
20.	Valida y comunica al Consejo Institucional que el TIE mantiene los nombramientos mínimos que exige el Estatuto Orgánico, mientras se concreta el o los nombramientos pendientes.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	
21.	Se envía oficio a la Secretaría del Consejo Institucional comunicando que mantiene los nombramientos.	TIE	
22.	Fin del procedimiento.		

2 Diagrama de flujo.



**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Procedimiento: Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral



X. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha:	Modificado por:	Sección en que se realiza el cambio	Descripción del cambio realizado

XI. ANEXOS

No aplica

- b. Comunicar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y al Tribunal Institucional Electoral, el procedimiento Nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

La señora Jessica Venegas Gamboa propone realizar una primera revisión de la propuesta, con apoyo de la señora Sofía García Romero para ajustes de forma, antes de su aprobación definitiva. Señala que el procedimiento está fundamentado,

pero requiere precisar aspectos operativos como las variables que determinan la convocatoria, la continuidad de los nombramientos y la elección de integrantes del Tribunal Institucional, con el fin de garantizar su funcionamiento continuo.

El señor Teodolito Guillén Girón valora el trabajo realizado en la propuesta y respalda la sugerencia de realizar una última revisión técnica antes de su aprobación. Reconoce la consolidación del procedimiento por parte del equipo responsable y propone incluir el tema como primer punto en la próxima sesión, con el fin de someterlo al Pleno si existe consenso.

Se dispone revisar la propuesta y agendar en la próxima reunión.

8. Breve espacio para poder presentar avances o conclusiones del trabajo en las comisiones de análisis de propuestas AIR.

Pendiente para la próxima reunión.

9. Reglamento del Consejo Institucional Observaciones Propuesta reforma integral Reglamento CI (SCI-794-2024)

Pendiente para la próxima reunión.

10. Varios

El señor Teodolito Guillén Girón consulta si es posible reunirse el 08 de agosto de 2025.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que él no puede estar presente por aplicación de examen de admisión, por lo que solicita que no se agende el Reglamento del Consejo Institucional en su lugar que se continúe con la revisión de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se dispone realizar reunión el 08 de agosto de 2025.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:07 p.m.

Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo